ANEXO AL CONTRATO
DE COMPRAVENTA No 139 DE FECHA DICIEMBRE 29 DE 2025, ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LÓPEZ - META Y EMPRESA KAYKAS S.A.S.

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO Nit. 900.261.284-9.
CONTRATISTA	**EMPRESA KAYKAS S.A.S** NIT: 901.087.807-9 R/L María Elizabeth Herrera Hernández Cedula 52.818.664 / Bogotá D.C. Carrera 14 N 6-11, Puerto López / Meta. gerencia@kaykas.com.co 321 214 2254
OBJETO	**ADQUISICION DE DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LOPEZ META DE LA VIGENCIA 2025**
VALOR	CATORCE MILLONES NOVECIETNOS CUARETNA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS – 14.944.020 COP
PLAZO	TRES (3) DIAS
FECHA CONTRATO	DICIEMBRE 29 DE 2025.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ANDRES FONSECA TAFUR**, identificado con cedula de ciudadanía No 17.390.630 expedida en el Municipio de Puerto López – Meta, en su calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto No 012 de enero 01 de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en acta No 011, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal c). Numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993 , actuando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA TURISMO – IMDERCUT, Identificado con NIT 900.261.284 -9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **IMDERCUT o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por una parte y por otra **EMPRESA KAYKAS S.A.S** identificado con **NIT** 901.087.807-9, representado legalmente por la señora María Elizabeth Herrera Hernández identificada con cedula de ciudadanía No 52.818.664 expedida en Bogotá D.C. y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de COMPRAVENTA, conforme a lo dispuesto por la Ley, previo las siguientes consideraciones:

I. Que el Instituto Municipal de Deporte, Recreación Cultura y Turismo – IMDERCUT, fue creado mediante el Decreto No 017 de enero 9 de 2009, teniendo en cuenta el Acuerdo No 046 de noviembre 27 de 2008

y acuerdo No 02 de enero 7 de 2008, como un establecimiento público del orden municipal, adscrito al municipio de Puerto López, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Dentro de sus objetivos misionales se encuentra liderar los procesos deportivos, recreativos, culturales y turísticos en el Municipio de Puerto López.

II. Que es obligación legal del IMDERCUT dar cumplimiento la Ley 70 de 1988, Decreto reglamentario 1978 de fecha 31 de agosto de 1989, donde establece que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria por contrato de trabajo, al servicio de las entidades del estado, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, calzado y vestido de labor, es decir que se hará entrega de dichos elementos los cuales no constituyen salario ni se computara como factor salarial.

III. Que la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario No. 1978 del 31 de agosto de.1989, establecen, entre otras cosas, los siguientes parámetros mediante los cuales se debe cumplir la entrega de la dotación del calzado y vestido de labor de los servidores públicos: ARTÍCULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedad de economía mixta tendrán derecho a que la entidad con al laboran suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. ARTÍCULO 2. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

IV. Que, para tener derecho a la citada dotación, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma continua, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, para lo cual la Dirección de Talento Humano será la responsable de allegar la relación de trabajadores beneficiarios de dicha dotación

V. Que el Instituto Municipal de Deporte Recreación Cultura y Turismo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

VI. Que teniendo en cuenta el objeto, la entidad convoco mediante invitación publica en la plataforma del SECOP II.

VII. Que mediante modalidad de mínima cuantía No IM_MC_014_2025 se abrió proceso contractual y se publicó el día 22 de diciembre de 2025, a las 6:30 Pm, con fecha de cierre el día 24 de diciembre de 2025, siendo las 10:00 Am, en la plataforma de Colombia compra eficiente - SECOP II.

VIII. Que la evaluación se llevó a cabo en las instalaciones de la entidad – IMDERCUT y de acuerdo con los lineamientos establecidos en los pliegos definitivos del proceso.

IX. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – 2025 de la entidad

X. Que los recursos para este proceso de contratación son recibidos del MUNICIPIO a través de transferencia por medo de resolución, teniendo en cuenta el acuerdo N° 008 del 31 de mayo de 2017, por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del municipio y sus entidades descentralizadas, articulo 50, parágrafo 2 y articulo 184

XI. Que, de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar esta contratación.

XII Que EL CONTRATISTA seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente.

XIII. Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, Vigentes y las siguientes clausulas:

Que el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto: **ADQUISICION DE DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LOPEZ META DE LA VIGENCIA 2025**

SEGUNDA- CANTIDADES Y PRECIOS: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades descritas en la propuesta de acuerdo con cantidades, calidad y precios establecidos previamente.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	U.M.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pantalón en jean clásico corte recto y cintura alta, calibre 14 onzas para hombre cinco bolsillos para hombre: Dos (2) bolsillos traseros, dos (2) bolsillos delanteros, un (1) bolsillo relojero tela rígida composición 100% algodón, Indigo	9	UNID	103.000 COP	927.000 COP

	prelavado, con un Stone con colores azul oscuro medio y bajo, imitación tipo levis fit, talas 28-44				
2	Pantalón Jean para dama tipo Clásico, con pretina ancha con 5 pasadores, bota recta, con cremallera y 2 botones, talla 6-14	10	UNID	99.500 COP	995.000 COP
3	Zapatos Mocasín tipo tenis sport o deportivo Casual, material sintético, cordones en poliéster, plantilla en espuma, suela antideslizante, forro interno poliéster, suela caucho sintético termoplástico en poliuretano 100%	20	PAR	234.000 COP	4.680.000COP
4	Camisa tipo Oxford Hombre y dama tipo princesa, tejido 70% algodón 30% poliéster, con botones en el cuello y bolsillos en el pecho, manga larga con botones ajustables en puiño, estilo clásico y elegante	7	UNID	102.000 COP	714.000 COP
5	Camibuso tipo Pólux en tela lafayete tejido de punto 100% poliéster tecnología laftech (color, secado rápido, anti manchas del sudor) para hombre con colores institucionales talla s-2xl (personal administrativo	12	UNID	79.000 COP	948.000 COP
6	conjunto anti fluidos en tela lafayete, camisa tipo princesa, cuello en V, tres bolsillos con borde en cuellos manga y bolsillos, pantalón tipo sudadera con resorte en pretina cordón de mejor acomodación, bolsillos laterales y traseros con tapa, tela con tecnología que repela el agua y evita salpicaduras, evita el paso de los rayos UV, 100% poliéster	2	UNID	210.000 COP	420.000 COP
7	Zapato sueco tipo Cross impermeable, transpirable, suela en poliuretano, antideslizante	1	PAR	101.000 COP	101.000 COP

8	Botas de protección y de seguridad con doble inyección en PVC, 100% impermeables, con resistencia al riesgo eléctrico y puntera de acero.	7	PAR	114.000COP	798.000COP
9	Linterna Recargable Tipo Pistola con 4 Modos de Iluminación Con 300 lúmenes de potencia y 4 modos de iluminación (normal, intensa, intermitente y SOS), te asegura visibilidad en cualquier situación. Su alcance de 200 metros y la empuñadura ergonómica	3	UNID	140.000COP	420.000COP
10	prenda impermeable que cubre la cabeza, los brazos, el dorso, la espalda y las piernas del usuario. Chaqueta con cierre frontal por medio de velcro y cremallera, CON REFLECTIVO EN ESPALDA y capota incorporada, tiene guarda capucha. Pantalón resortado en la cintura. Acabado con dobladillo sellado en los bordes de la prenda en capota, faldón, mangas y botamangas. Refuerzos con lámina adicional de material en la zona de las axilas y de la entrepierna, brindando mayor durabilidad en estos lugares vulnerables al rasgado. Compuesto por: Chaqueta y pantalón.	7	UNID	230.000 COP	1.610.000COP
11	Bordado en hilo las prendas con el logo del escudo de la institución, bordado en la parte delantera de los camisas y camibusos	21	UNID	31.000 COP	651.000 COP
12	Bordado en hilo en la parte de atrás de los camibusos	12	UNID	24.500 COP	294.000 COP
				SUBTOTAL	**12.558.000 COP**
				IVA	**2.386.020 COP**
				VALOR TOTAL+ IVA	**14.944.020 COP**

Nota: Los elementos serán entregados en las horas indicadas por el supervisor del contrato.

El contratista para ejecutar el objeto contractual deberá:

- Con la oportunidad señalada por la entidad, deberá garantizar la entrega de los elementos requeridos en el horario señalado.
- Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido en la invitación pública, el contrato y la oferta.
- Garantizar que los elementos se encuentren en las mejores condiciones de calidad.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL IMDERCUT a través del funcionario que ejercerá la supervisión de este.
- Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución del contrato.

TERCERA - VALOR: Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS – 14.944.020 COP**

CUARTA - FORMA DE PAGO: : El INSTITUTO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un (1) único pago, previa presentación del respectivo informe de actividades que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión aprobando las actividades realizadas por el contratista, y presentación de la respectiva factura de venta acompañado de los comprobantes de pago de la seguridad social y aportes parafiscales. El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relacionados, la factura de venta en original y copia, la cual debe cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectúe el área de Tesorería del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, sin prejuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato será de tres (3) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL INSTITUTO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el servicio.
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas dentro del mismo.

3. Expedir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
4. Garantizar la existencia de la partida suficiente para su pago.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado a ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Liquidar el contrato en la forma convenida o prevista por la ley.

DEL CONTRATISTA: El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir Acta de Inicio, Actas parciales, Acta de recibo Final, de terminación y de liquidación con el supervisor.
2. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto contractual en los términos y condiciones pactadas (precios, especificaciones y calidades previstas) y responder por su calidad sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
4. Presentar los informes de ejecución contractual que corresponda.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para amparar los riesgos del contrato.
6. Cumplir las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad social Integral.
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el Supervisor.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
9. Presentar informe final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento de este, documento indispensable para el pago, el cual deberá estar soportado con anexos.
10. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
11. Asumir todos los costos directos e indirectos que generen para la legalización y ejecución del presente contrato.
12. Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte la óptima prestación del servicio, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el IMDERCUT.
13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin que medie autorización de la entidad

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas de las prendas solicitadas.
2. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

3. Dará garantía de las prendas y calzado como mínimo por dos meses ya sea por imperfecciones de tela (calidad de tela y decoloración de la misma).
4. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
5. El contratista en el evento que se soliciten ajustes o arreglos de las prendas, deberá entregarlas dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la solicitud.
6. Acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.
7. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
8. Presentar informe parcial y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación de cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago.
9. Suscribir Acta de inicio, Actas parciales, Acta de recibo final con el supervisor.
10. Las demás a que hubiere lugar

SEPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCUT, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que la contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Instituto para tal efecto.

OCTAVA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, incluido el personal a cargo del contratista para el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

NOVENA - DE LAS GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato, el contratista seleccionado deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar el territorio nacional, con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del

valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

- **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato afectará el presupuesto de gastos en el siguiente rubro **Código Presupuestal: -** 2.1.2.02.01.002.01 **Denominación: –** productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, conforme al CDP Número 00442 del 22 de diciembre de 2025, expedido en la suma Total de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS – 14.959.291 COP**

DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del titular de la subdirección del IMDERCUT, quien velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el Supervisor y el Directo del Instituto, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. De estas suspensiones y del estado del riesgo se informará en forma inmediata a la aseguradora que afiance al asociado.

DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.

DÉCIMA QUINTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, este faculta a la entidad para que se le impongan multas sucesivas hasta el monto total de diez por ciento (10%) del valor del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos las partes pactan como clausula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

DÉCIMA SEXTA – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que regulen la materia. Si llegare a sobrevenir alguna, el **INSTITUTO** actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **INSTITUTO** ni entre esta y el personal que el **CONTRATISTA** pueda vincular para la ejecución del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este Contrato el municipio de Puerto López – Meta.

DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los documentos correspondientes a la etapa previa y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

VIGÉSIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, Adquisición y aprobación de pólizas y la firma del Acta de Inicio.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Jenny Salamanca Vargas	Nancy Cañon Martin	Diego Andres Fonseca Tafur
Técnico Administrativo – Área de Contratación	Subdirectora	Director
29-12-2025	29-12-2025	29-12-2025